

que hemos transcrito anteriormente, así como sus actualizaciones, lo cual expondremos en el epígrafe 20.3).

1. Al 1-01-X1, por la adquisición e instalación de los sistemas anticontaminantes:

55.000 (212) Instalaciones técnicas	a	(57) Tesorería	50.000
	a	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	5.000

2. Al 31-12-X1, por la amortización de la instalación:

11.000 (681) Amortización del inmovilizado material	a	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	11.000
---	---	---	--------

El mismo asiento se habrá contabilizado al 31-12-X2 y 31-12-X3.

3. Al 31-12-X4, por la estimación de los costes de desmantelamiento en 2.000 euros más de los que se había previsto inicialmente:

2.000 (212) Instalaciones técnicas	a	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	2.000
------------------------------------	---	--	-------

Si los costes de desmantelamiento se hubiesen estimado en un importe inferior al previsto inicialmente, este asiento habría sido el inverso.

En este momento, la contabilidad está así:

Nueva valoración de la instalación: $50.000 + 5.000 + 2.000 =$ . . . . .	57.000
Amortización acumulada de la instalación ( $11.000 \times 3$ ). . . . .	-33.000
Valor neto pendiente de amortizar. . . . .	24.000

4. Al 31-12-X4, por la amortización de la instalación:

12.000 (681) Amortización del inmovilizado material	a	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	12.000
<i>(Por el valor pendiente de amortizar, entre dos años que restan de vida útil)</i>			

El mismo asiento se contabilizaría al 31-12-X5.

5. Al 31-12-X5, por la baja contable de la instalación y el pago de los gastos de desmantelamiento:

57.000 (2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	a	(212) Instalaciones técnicas	57.000
7.000 (143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	a	(57) Tesorería	7.000

Aunque resulte reiterativo, es importante insistir en que la provisión estimada, como establece la norma y como veremos en el epígrafe 20.3, debería haber figurado por su «valor actual», con lo cual el importe imputado al coste de la instalación por los costes de desmantelamiento no habría sido 7.000 euros, sino el «valor actual» de los mismos.

#### 20.2.5. PROVISIÓN PARA ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Esta provisión registra las obligaciones legales, contractuales o implícitas de la empresa, o compromisos adquiridos por la misma, de cuantía indeterminada, para prevenir o reparar daños sobre el medio ambiente, salvo las que tengan su origen en el desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, que se contabilizarán según lo establecido en la cuenta 143.

Podría objetarse que aquí no estamos ante «una obligación actual surgida como consecuencia de sucesos pasados» y que, por lo tanto, no se cumple la definición de pasivo, requisito necesario para que las provisiones figuren en el pasivo del balance. Pero no es así, porque el suceso «pasado» es la legalidad, el contrato o el compromiso adquirido de reparar el medio ambiente.

Esta provisión fue tratada con bastante detalle en el Resolución del ICAC de 25 de marzo de 2002, es decir, previamente a la aprobación de los planes contables en vigor.

##### *Ejemplo:*

1. La empresa está obligada legalmente a proceder cada cinco años a la descontaminación y tratamiento de los vertidos derivados de su actividad. Se estima que dichos trabajos tendrán un coste de 40.000 euros. Contabilizar la dotación de la provisión (sin tener en cuenta el «valor actual» por el que deberá dotarse la provisión, así como sus actualizaciones, lo cual expondremos en el epígrafe 20.3).

40.000	(622) Reparaciones y conservación	a	(145) Provisión para actuaciones medioambientales	40.000
--------	-----------------------------------	---	---	--------

2. Al efectuar los trabajos de descontaminación, el gasto ha sido un 20% menos que el estimado y provisionado, pagándose con cheque (IVA 16%):

40.000	(145) Provisión para actuaciones medioambientales			
5.120	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a	(7955) Exceso de provisión para actuaciones medioambientales	8.000
		a	(572) Bancos c/c	37.120

Si se tratara de supuestos en los que la empresa ha causado un daño al medio ambiente, de cuya actuación ha surgido una responsabilidad por la que tendrá que hacer frente al pago de daños y perjuicios o a la restauración del daño causado, no utilizaríamos la cuenta 145, sino la cuenta 142 (Provisión para otras responsabilidades), anteriormente explicada.

#### 20.2.6. PROVISIÓN PARA REESTRUCTURACIONES

Esta provisión no figura en el PGC de Pymes porque su contenido no suele ser propio de las pequeñas y medianas empresas. En el Plan General de Contabilidad figura en la cuenta 146 y, al

definir la cuenta, define también qué se entiende por *reestructuración*: «Se entiende por *reestructuración un programa de actuación planificado y controlado por la empresa, que produzca un cambio significativo en el alcance de la actividad llevado a cabo por la empresa o en la manera de llevar la gestión de su actividad*». Puede tratarse de programas de reestructuración o reconversión más o menos amplios y profundos, pero el plan contable, al definir la provisión, lo hace en los siguientes términos, exigiendo que se cumplan dos condiciones (las dos) para su dotación:

Importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Estén necesariamente impuestos por la reestructuración.
- No estén asociados con las actividades que continúan en la empresa.

El esquema de los asientos contables a que dará lugar esta provisión (sin tener en cuenta el «valor actual» por el que deberá dotarse la provisión, así como sus actualizaciones, lo cual expon-dremos en el epígrafe 20.3) es el siguiente:

1. Al nacimiento de la obligación o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la estimación inicial:

(622) Reparaciones y conservación (623) Servicios de profesionales indepen- dientes (629) Otros servicios (641) Indemnizaciones (.....) Etc.	a	(146) Provisión para reestructuraciones
---	---	---

2. Cuando se aplique la provisión a los gastos de reestructuración estimados, suponiendo que se hubiera dotado con exceso:

(146) Provisión para reestructuraciones (472) Hacienda Pública, IVA soportado	a	(7956) Exceso de provisión para reestructu- raciones
	a	(57) Tesorería

#### 20.2.7. PROVISIÓN POR TRANSACCIONES CON PAGOS BASADOS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO

Esta provisión no figura en el PGC de Pymes porque su contenido no suele ser propio de las pequeñas y medianas empresas. En el Plan General de Contabilidad figura en la cuenta 147, que es definida en los siguientes términos:

Importe estimado de la obligación asumida por la empresa como consecuencia de una transacción con pagos basados en instrumentos de patrimonio que se liquiden con un importe efectivo que esté basado en el valor de dichos instrumentos.

Obsérvese que la definición habla de «pagos basados en instrumentos de patrimonio», no de pagos «con» instrumentos de patrimonio. Y por si no estuviera claro, la definición reitera la naturaleza del pago al decir que se liquiden con un importe «en efectivo», el cual estará basado en el valor de los mencionados instrumentos de patrimonio.

Teniendo en cuenta que la contrapartida de cargo será la cuenta 645 (*Retribuciones al personal mediante instrumentos de patrimonio*), debemos acudir a esta cuenta, cuya definición es la siguiente (el texto en cursiva y los subrayados son nuestros):

Importes liquidados por la empresa con instrumentos de patrimonio (*acciones, participaciones, etc.*) o con importes en efectivo basados en el valor de los instrumentos de patrimonio, a cambio de los servicios prestados por los empleados.

De la definición anterior se desprende el desglose que esta cuenta 645 tiene en cuentas de cuatro cifras en el cuadro de cuentas:

645. Retribuciones al personal mediante instrumentos de patrimonio.

6450. Retribuciones al personal liquidadas con instrumentos de patrimonio.

6457. Retribuciones al personal liquidadas en efectivo basado en instrumentos de patrimonio.

Las retribuciones «con» instrumentos de patrimonio, que se cargarán en la subcuenta 6450, no tienen nada que ver con la provisión de la cuenta 147 que ahora estamos tratando. Esas retribuciones «con» instrumentos de patrimonio se cargarán a la cuenta 6450 con abono a cuentas de los subgrupos 10 y 11 (Fondos propios).

En cambio, las retribuciones en efectivo «basadas en» el valor de los instrumentos de patrimonio se cargarán a la cuenta 6457 con abono a la cuenta 147, según el esquema de los asientos que planteamos a continuación:

1. Al nacimiento de la obligación o por cambios posteriores en su importe que supongan un incremento de la estimación inicial (sin tener en cuenta el «valor actual» por el que deberá dotarse la provisión, así como sus actualizaciones, lo cual expondremos en el epígrafe 20.3):

---

(6457) Retribuciones al personal liquidadas en efectivo basado en instrumentos de patrimonio

---

---

a (147) Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

---

2. Cuando se aplique la provisión a las retribuciones estimadas, suponiendo que se hubiera dotado con exceso:

---

(147) Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

---

---

a (7957) Exceso de provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio  
a (57) Tesorería

---

### 20.3. Normas de valoración de las provisiones

La norma de registro y valoración 15.<sup>a</sup> del PGC (17.<sup>a</sup> del PGC de Pymes), referida a «provisiones y contingencias», contiene dos apartados, titulados «Reconocimiento» y «Valoración». Al primero de estos dos apartados nos hemos referido ya en el epígrafe 20.1 de este capítulo, al comentar la *naturaleza* de las provisiones. Veamos ahora la normativa establecida en el otro apartado en relación con la *valoración* de las provisiones:

2. *Valoración*. De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán, en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Sólo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.

Antes de entrar en el comentario del primer párrafo de la norma anterior, que es el que más nos interesa porque es en el que se determina la valoración de la provisión, vamos a comentar el segundo párrafo, cuya explicación podemos sintetizar con el siguiente supuesto: Si la empresa ha ocasionado un daño (por un accidente, por contaminación, etc.) y ha dotado provisión para la cobertura del daño ocasionado, esa dotación no variará por el hecho de que una entidad aseguradora reconozca que le corresponde cubrir todo o parte del daño. Es decir, no se producirá una compensación contable, sino que la obligación por la responsabilidad de la empresa figurará en el pasivo bajo el concepto de provisión, y el importe por el que entidad aseguradora reconoce que se hará cargo de cubrir todo o parte de esa obligación contraída por la empresa figurará en el activo del balance de ésta.

Vayamos ahora con el primer párrafo de la norma de valoración transcrita, del que hemos de destacar estas dos partes de su enunciado (el subrayado es nuestro):

- *Las provisiones se valorarán, en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación.*
- *Registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando.*

Observando los conceptos que hemos subrayado, podemos sintetizar la norma en la siguiente frase: las provisiones figurarán en el pasivo del balance por su valor actual, y éste será actualizable con cargo a gastos financieros.

¿Qué se entiende por «valor actual»? La respuesta la tenemos en el Marco Conceptual: «Es el importe de los flujos de efectivo a recibir o pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuado». Adaptando este enunciado al caso de las provisiones, que son un pasivo, la definición de valor actual sería: «Es el importe de los flujos de efectivo a pagar en el curso normal del negocio, actualizados a un tipo de descuento adecuado». Es decir, si estimamos que dentro de cinco años habrá que hacer frente a un pago estimado en 50.000 euros, ¿cuál es el valor actual de esos 50.000 euros? El cálculo habrá que hacerlo aplicando «un tipo de descuento adecuado», pero la normativa contable no dice qué se entiende por «tipo de descuento adecuado». Seguramente será el ICAC quien concrete este término mediante las Resoluciones en materia contable para cuya aprobación está habilitado, pero, mientras esto sucede, podremos entender como descuento adecuado el tipo de interés oficial del dinero, o el tipo de descuento de las Letras del Tesoro, o el tipo medio de los bonos emitidos por el Tesoro público...; en fin, sea cual sea el tipo de descuento adecuado escogido, habrá que dar cuenta de ello en la memoria.

Supongamos que, como tipo de descuento adecuado, aplicamos un 4,75%. ¿Cuál sería el valor actual de los 50.000 euros que estimamos que habrá que pagar dentro de cinco años?

$$50.000 \times (1,0475)^{-5} = 39.646$$

De acuerdo con la norma, tenemos dos opciones:

a) Contabilizar inicialmente la dotación de la provisión por su valor actual (39.646) y, al cierre del primer año, contabilizar la actualización:  $39.646 \times 0,0475 = 1.883,19$  euros. Los asientos contables, en el supuesto de que fuese una provisión para la cobertura de una responsabilidad, serían:

1. Al dotar la provisión a comienzo del año 01:

39.646 (678) Gastos excepcionales	a	(142) Provisión para otras responsabilidades	39.646
-----------------------------------	---	--	--------

2. Al actualizar la provisión al 31-12-01:

1.883,19 (660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a	(142) Provisión para otras responsabilidades	1.883,19
--	---	--	----------

b) La otra alternativa sería contabilizar inicialmente la dotación de la provisión por su nominal (50.000 euros) y, al cierre del primer año, reflejar contablemente el valor actual de la provisión, cuyo cálculo, teniendo en cuenta que ya sólo faltan cuatro años, sería:

$$50.000 \times (1,0475)^{-4} = 41.529,23$$

Esta segunda alternativa es la que estaría más de acuerdo con la literalidad de la norma, ya que ésta establece que se valorarán por el valor actual «al cierre del ejercicio», pero entendemos que ambas alternativas de contabilización son correctas. En esta segunda alternativa, los asientos contables serían los siguientes:

1. Al dotar la provisión a comienzo del año 01:

50.000 (678) Gastos excepcionales	a	(142) Provisión para otras responsabilidades	50.000
-----------------------------------	---	--	--------

2. Al 31-12-01, para que la provisión figure por su valor actual, contabilizaríamos una corrección por el exceso ( $50.000 - 41.529,23 = 8.470,77$ ):

8.470,77 (142) Provisión para otras responsabilidades	a	(7952) Exceso de provisión para otras responsabilidades	8.470,77
---	---	---	----------

3. Al 31-12-02 habría que actualizar la provisión:

1.972,64 (660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a	(142) Provisión para otras responsabilidades	1.972,64
$(41.529,23 \times 0,0475 = 1.972,64)$			

Este mismo asiento habría que seguir haciéndolo al cierre de los ejercicios 02, 03, 04 y 05, de acuerdo con los siguientes cálculos:

- 31-12-02:  $41.529,23 \times 0,0475 = 1.972,63$
- 31-12-03:  $41.529,23 \times 1,0475 \times 0,0475 = 2.066,38$
- 31-12-04:  $41.529,23 \times 1,0475^2 \times 0,0475 = 2.164,47$
- 31-12-05:  $41.529,23 \times 1,0475^3 \times 0,0475 = 2.267,29$

Sumando estas actualizaciones a los 41.529,23 euros de dotación inicial (después de haber corregido el exceso), nos daría un importe de 50.000 euros, que es el nominal estimado del importe a pagar.

Veamos ahora el desarrollo completo de un supuesto de una provisión para «desmantelamiento, retiro y rehabilitación», a la que nos hemos referido en el epígrafe 20.2.4, sin haber aplicado en su exposición los valores actuales que exige la normativa.

*Ejemplo:*

Para la realización de una obra cuya duración se estima en cuatro años, la empresa adquiere el 1-01-X1 unas instalaciones técnicas por 10.000 euros, que se amortizarán linealmente en dicho período, estimándose los costes de desmantelamiento de las mismas al final de la obra en 1.000 euros. El tipo de descuento para el cálculo del valor actual es el interés legal (4,25% anual).

El cálculo del valor actual de los costes de desmantelamiento será:

$$1.000 \times (1,0425)^{-4} = 846,63$$

1. Al 1-01-X1, por la adquisición de las instalaciones:

10.846,63	(212) Instalaciones técnicas	a	(57) Tesorería	10.000,00
		a	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	846,63

Recuérdese que la norma 3.<sup>a</sup> de registro y valoración establece que «formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo».

2. Al 31-12-X1, amortizamos la instalación y actualizamos la provisión:

2.711,66	(681) Amortización del inmovilizado material	a	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	2.711,66
				(25% × 10.846,63)
35,98	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	35,98
				(846,63 × 0,0425 = 35,98)

3. Al 31-12-X2, amortizamos la instalación y actualizamos la provisión:

2.711,66	(681) Amortización del inmovilizado material	a	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	2.711,66
37,51	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	37,51
				(846,63 × 1,0425 × 0,0425 = 37,51)

4. Al 31-12-X3, amortizamos la instalación y actualizamos la provisión:

2.711,66	(681) Amortización del inmovilizado material	a	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	2.711,66
39,11	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	39,11
$(846,63 \times 1,0425^2 \times 0,0425 = 39,11)$				

5. Al 31-12-X4, amortizamos la instalación y actualizamos la provisión:

2.711,66	(681) Amortización del inmovilizado material	a	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	2.711,66
40,77	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	40,77
$(846,63 \times 1,0425^3 \times 0,0425 = 40,77)$				

5. Al 31-12-X4, el importe del saldo de la cuenta 143 es 1.000 euros. En esta fecha pagamos los gastos de desmantelamiento, que coinciden con los que habíamos estimado, y damos de baja la instalación:

1.000,00	(143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	a	(57) Tesorería	1.000,00
10.846,63	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	a	(212) Instalaciones técnicas	10.846,63